

NUEVE Y TREINTA horas de su mañana, para la celebración de los Actos de Conciliación y Subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado EXPLOTACION DE ALBERGUES S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 15 de Febrero de 1993.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.1638

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos núm. 176/93 seguidos en este Juzgado a instancia de MARIA ANGELES COLOMA LOPEZ se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva literalmente dice: "Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a las demandadas TRAMAES S.L. y PEDRO OLIVAN DEL OLMO a abonar a la actora MARIA ANGELES COLOMA LOPEZ la cantidad de 65.942 Pts. en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la del presente Auto. No habiendo lugar a la indemnización adicional regulada en el artº 278.2b) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este mi Auto, lo pronuncia, manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación a la empresa TRAMAES, S.I. y a PEDRO OLIVAN DEL OLMO, cuyo paradero se ignora, expido el presente Logroño a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.

*Edicto*

III.E.1639

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 304/93 seguidos en este Juzgado a instancia de ARMANDO BARBOSA TERRERO se ha dictado Auto cuya Parte dispositiva literalmente dice:

"Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a las demandadas TRAMAES, S.L. y PEDRO OLIVAN DEL OLMO a abonar al actor ARMANDO BARBOSA TERRERO la cantidad de 116.736 Pts., en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto. No habiendo lugar a la indemnización adicional regulada en el artº 278 2b) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS

Así por este mi Auto, lo pronuncia, manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación a la empresa TRAMAES S.L. y a PEDRO OLIVAN DEL OLMO, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a 19 de Julio de 1993.

*Edicto*

III.E.1640

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en los autos núm. 349/93 seguidos a instancia de MARIA ASUNCION CAMARA TRE contra JUSTINO SEVILLANO GALINDO Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se ha dictado el siguiente Auto Cuyo parte dispositiva dice:

"Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando al demandado JUSTINO SEVILLANO GALINDO a abonar a la actora MARIA ASUNCION CAMARA TRE la cantidad de 740.232 Pts., en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto. No habiendo lugar a la indemnización adicional regulada en el artº 278.2b) de la Ley de Procedimiento laboral.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este mi Auto, lo pronuncia, manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL DE LA RIOJA D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa JUSTINO SEVILLANO GALINDO que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 19 de Julio de 1993.

*Edicto*

III.E.1641

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 477/93 a instancia de YOLANDA FERNANDEZ PASCUAL contra MANUFACTURAS DEL EBRO, S.A.L. y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Yolanda Fernández Pascual contra la empresa "Manufacturas del Ebro S.A.L." debo declarar y declaro el despido NULO condenando a la demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que tenía antes del despido y a que le abone los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a la LPL vigente, previos depósitos legales, en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncia, manda y firmo.

Y para que sirva de notificación MANUFACTURAS DEL EBRO, S.A.L. expido el presente en Logroño a 19 de Julio de 1993.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.1642

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm. 150/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por Carmelo Castillo Gil y 28 más con exclusión de Antonio Ciordia Martínez contra la empresa Calzados Marjes S.A, debo condenar y condeno a esta a pagar la siguientes sumas:

A Miguel Elías Cordon	250.046 pts.
A Antonio Pérez Solana	293.591 pts.
A Manuel Ruiz Martínez Losa	261.684 pts.
A Juan Ruiz Martínez Losa	284.264 pts.
A Ana Pilar de la Riva Llorens	752.623 pts.
A Jose M <sup>a</sup> Garrido Escalona	318.013 pts.
A Valero Domínguez Forcada	270.746 pts.
A Angel Sáenz García	267.082 pts.
A Fernando Yustes Pascual	273.405 pts.
A Carmelo Castillo Gil	269.314 pts.
A Antonio Rabanera Pascual	274.546 pts.
A Antonio Blanco Martínez	290.222 pts.
A Cándido García Calvo	268.287 pts.
A Manuel Barbosa Barral	2,67 198 pts.
A Miguel A. Fernández Herce	303.072 pts.
A Jesús Cordon Miranda	266.188 pts.
A Pedro Javier Benito Martín	245.222 pts.
A M <sup>a</sup> Carmen Sáenz Abad	262.406 pts.
A Jose M <sup>a</sup> Jiménez Carrillo	257.857 pts.
A Francisco Javier Baroja Baroja	359.784 pts.
A M <sup>a</sup> Cruz Moreno Carrillo	288.376 pts.
A Raimundo Sáinz Zapatero	278.356 pts.
A M <sup>a</sup> Angeles Fernández Sáenz	257.205 pts.
A Luis Francisco Peña Herrero	271.494 pts.
A Jose Antonio Gil García	281.492 pts.
A M <sup>a</sup> Teresa Ruiz de Zuazo Jiménez	231.271 pts.
A Jose Garrido Galdeano	416.701 pts.
A Pedro Gurrea Ferrero	87.075 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia previo los depósitos legales preceptuados en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 2260 abierta en el BBV. a nombre del JUZGADO de La Rioja.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado

Y para que sirva de notificación a la empresa CALZADOS MARJES S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y tres.

*Edicto*

III.E.1655

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.